

Resolución de 27 de julio de 2017, del Registro de Expertos Contables (REC), por la que se establecen, con carácter general, las condiciones que deben cumplir los programas de formación teórica impartidos por Entidades distintas del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) y del Consejo General de Economistas (CGE), así como de las Agrupaciones y Colegios que las conforman, para el acceso al REC por la Vía 3 del examen

El Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) y el Consejo General de Economistas (CGE) firmaron un acuerdo de colaboración mediante el cual se crea el Registro de Expertos Contables (REC), que aglutina y representa al colectivo de profesionales, altamente cualificados en materia de contabilidad, que previamente hayan superado los requisitos establecidos. Ambas instituciones decidieron establecer formalmente el reconocimiento de la figura del Experto Contable como profesional que se desempeña en las áreas de trabajo que se relacionan en el Anexo 2 de esta Resolución.

En el momento actual, existen tres vías de acreditación para el acceso al Registro de Expertos Contables (REC) del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) y del Consejo General de Economistas (CGE):

- 1º) Auditores de cuentas.
- 2º) Profesionales y/o académicos con experiencia
- 3º) Examen.

La presente Resolución se refiere exclusivamente a la Vía 3, en la que el examen consta de tres Bloques, los dos primeros teóricos y el tercero práctico:

- (I) Preguntas tipo test.
- (II) Preguntas a desarrollar.
- (III) Ejercicios.

A este respecto, y con carácter previo al citado examen, el REC prevé la realización de cursos de carácter teórico, organizados o coorganizados por las Corporaciones, sobre las materias que capaciten a los candidatos para el adecuado ejercicio de una actividad profesional vinculada a la Contabilidad y a la Información Financiera (véase Anexo 3). Asimismo, bajo el cumplimiento de determinados requisitos, el REC prevé la homologación de estos cursos, obteniendo para quienes los superen la dispensa de la parte teórica del examen (Bloques I y II).

Ante esta circunstancia, otras Entidades, distintas del ICJCE y del CGE, así como de las Agrupaciones y Colegios que las conforman, han mostrado interés por la organización y desarrollo de cursos de capacitación para el acceso al REC, que también permitan la dispensa de la parte teórica del examen (Bloques I y II) para las personas que los superen.

A continuación, se establecen, con carácter general, las condiciones que deben cumplir los programas de formación teórica impartidos por estas Entidades para su homologación por el REC en el sentido expresado en el párrafo anterior.

Primero.- Ámbito de aplicación

La presente Resolución es de aplicación a los programas de enseñanza teórica impartidos por Entidades distintas del ICJCE y del CGE, así como de las Agrupaciones y Colegios que las conforman, que deben acreditar haber cursado y superado quienes se planteen acceder al REC por la Vía 3 del examen, con la correspondiente dispensa de la parte teórica del mismo (Bloques I y II).

Segundo.- Sujetos solicitantes

Entre las Entidades organizadoras de estos programas de enseñanza teórica (en adelante, los solicitantes) cabe distinguir entre:

- 1º) Las Universidades.
- 2º) Otras Instituciones/Centros.

Con relación a las Universidades, serán objeto de homologación aquellos cursos de Posgrado organizados por ellas para ser homologados por el REC, ya sean Títulos Oficiales o Títulos Propios, en las modalidades de Máster, Experto o Especialización. También podrán ser objeto de homologación aquellos programas de Postgrado que inicialmente no se hayan organizado expresamente para la homologación por el REC y se vengán impartiendo por ellas, pero necesiten un programa de formación complementario, que deberá ser aprobado por la Universidad dentro de su oferta de Postgrado en la modalidad y con el contenido y duración necesarios para cumplir, junto con el contenido del anterior, todo lo establecido en esta Resolución. En este caso, la homologación será conjunta de ambos programas.

En cuanto a otras Instituciones/Centros, deben tener entre sus fines propios la formación de profesionales y contar con el reconocimiento y la autorización del REC.

En todo caso, en los cursos que se presenten a homologación, deberá incluirse de manera expresa, junto a su denominación: "Programa presentado a homologación para el acceso a la figura de Experto Contable-REC". Igualmente, una vez que sean homologados, deberán incluir de manera expresa, junto a su denominación: "Programa homologado para el acceso a la figura de Experto Contable-REC". Tales expresiones serán utilizadas siempre en la difusión que se haga de dichos programas.

Los solicitantes podrán presentar a homologación al REC sus programas de enseñanza teórica, siempre y cuando cubran, de forma suficiente y adecuada, todas las Materias recogidas en el Módulo 1 que figuran al final de la presente Resolución (véase el Anexo 1). En este sentido, la carga lectiva en créditos ECTS de dichas Materias:

- 1º) Deberá cumplir con los contenidos recogidos para cada una de ellas en el Programa del examen para la acreditación como Experto Contable, si bien los mismos pueden organizarse en una o varias materias dentro de los programas de enseñanza teórica ofertados por los Solicitantes.
- 2º) Deberá estar en consonancia con los requisitos y perfil de acceso de los estudiantes al programa de enseñanza teórica de que se trate.

De esta manera:

- 1º) En el Anexo 1.1 se indican los Módulos, Materias y Créditos ECTS del programa de formación teórica organizado por ICJCE-CGE para sus profesionales con experiencia.

- 2º) En el Anexo 1.2 se indican los Módulos, Materias y Créditos ECTS mínimos recomendados para los programas de formación teórica organizados por los solicitantes cuando el estudiante está en posesión de un Título Universitario en el que ha superado, al menos, 24 créditos ECTS en materias de Contabilidad.
- 3º) En el Anexo 1.3 se indican los Módulos, Materias y Créditos ECTS mínimos recomendados para los programas de formación teórica organizados por los solicitantes cuando el estudiante está en posesión de un Título Universitario en el que no ha superado, al menos, 24 créditos ECTS en materias de Contabilidad.

Tercero.- Programas de enseñanza teórica

1. Los programas de enseñanza teórica organizados por los solicitantes comprenderán un esfuerzo académico mínimo de 30 créditos ECTS. La definición y contenido de la expresión “Crédito ECTS” (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos), como forma de programación docente y unidad de medida del esfuerzo del estudiante, se refiere a lo establecido en la normativa docente, y en particular en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias (BOE del 18 de septiembre). De acuerdo con ello, se entiende que cada crédito ECTS equivale a 25 horas de trabajo efectivo del estudiante. Las actividades correspondientes a clases teóricas y prácticas supondrán como mínimo el 30% de los créditos ECTS de cada materia.
2. Los programas de enseñanza teórica que se presenten a homologación pueden incluir cursos de carácter presencial y a distancia, en cualquiera de sus modalidades, así como una combinación de ambos métodos. Los exámenes, o pruebas de control que los sustituyan, serán siempre presenciales.
3. Al inicio del desarrollo del programa de enseñanza teórica, los solicitantes enviarán al REC la relación de estudiantes matriculados en el mismo, con indicación de su título universitario y el número de créditos ECTS superados previamente en materias de Contabilidad.
4. Para la documentación y conservación de los exámenes y demás pruebas de control, trabajos y materiales, así como de las actas que contengan las calificaciones, se estará a lo establecido por el REC, tomando como subsidiaria o en caso de falta de desarrollo propio, a la normativa universitaria, en su caso.
5. Los documentos correspondientes deberán estar a disposición del REC durante un año, a partir de la fecha de envío de la certificación acreditativa de los estudiantes que hayan superado los programas de enseñanza teórica homologados.

Cuarto.- Memoria de solicitud

1. Con anterioridad a la iniciación del programa de enseñanza teórica, se deberá presentar al REC la memoria de solicitud. En el caso de las Universidades, deberá coincidir con la que haya servido para la aprobación por la Universidad y/o acreditación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) del título correspondiente, complementada, en su caso, por las informaciones específicas requeridas por esta Resolución. En todo caso, la memoria de solicitud seguirá la estructura y contenido que figura en el Anexo 4.
2. La solicitud de homologación deberá estar suscrita por el Director/Coordinador del programa de enseñanza teórica. En el caso de las Universidades, una vez que el

mismo haya sido aprobado por los órganos competentes de la Universidad, cuyo secretario certificará el acuerdo que se adjunte a la Memoria de solicitud.

3. El Director/Coordinador del programa de enseñanza teórica deberá poder acreditar suficiente experiencia en el mundo de la Contabilidad e Información Financiera.
4. Como mínimo, un 25% de las horas de clase correspondientes a las Materias del Módulo 1, las que son específicas de Contabilidad, deberán ser impartidas por Expertos Contables acreditados por el REC.

Quinto.- Colaboración

1. Con el fin de evaluar el contenido de las Memorias de solicitud de homologación presentadas, el REC podrá recabar la colaboración de profesores universitarios con experiencia en el diseño y organización de programas formativos de Posgrado, así como con profesionales de reconocido prestigio vinculados al ICJCE y/o al CGE.
2. En todo caso, la decisión final de homologación corresponderá al REC y será comunicada por éste a los solicitantes.

Sexto.- Resolución y tasa

El plazo máximo para acordar la homologación de los programas de enseñanza teórica que se soliciten de acuerdo con lo previsto en esta Resolución será de 3 meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, si se aporta toda la documentación que se exige, o desde la fecha en que se subsanasen los eventuales requerimientos de información si dicha documentación estuviese incompleta.

En la resolución de la homologación se establecerá que como tasa la que corresponde al número de estudiantes que se matriculen en el programa de enseñanza teórica multiplicado por el importe correspondiente a los derechos de examen para la acreditación como Experto Contable. Se establecerá el procedimiento de cobro de dicha tasa.

Séptimo.- Certificación posterior

1. Tras la celebración del programa de enseñanza teórica, el Director/Coordinador del mismo, o bien el órgano universitario competente, enviará un certificado en el que se haga constar que el citado programa se ha desarrollado de acuerdo con las condiciones establecidas en la Memoria de solicitud enviada, así como una relación nominativa de las personas que lo hayan cursado, con la indicación de la calificación obtenida en las Materias correspondientes.
2. Hasta que el REC no haya recibido la certificación descrita en el apartado 1 anterior, éste no procederá a la homologación de cursos posteriores que, en su caso, pudieran organizar los mismos solicitantes. Este supuesto no será de aplicación en el caso de solicitarse la homologación o la prórroga de la misma para un programa de enseñanza teórica sin que haya finalizado la edición anterior, y siempre que, en todo caso, cumpla las condiciones requeridas para su homologación.

Octavo.- Ediciones posteriores

Para sucesivas peticiones de homologación de nuevas ediciones de programas de enseñanza teórica ya homologados previamente, se aplicarán las mismas disposiciones de los apartados anteriores, salvo en lo que se refiere a la presentación de la Memoria de solicitud, si la programación y resto de condiciones establecidas no han variado significativamente. Se presumirá que ha habido variación sustancial siempre que haya cambiado la Dirección del programa formativo, salvo en el caso de circunstancias de fuerza mayor que concurrieran en la persona que ejerce dicha dirección, o siempre que hayan cambiado los profesores que impartan un 50% o más de las horas lectivas, salvo que los nuevos profesores tengan la misma categoría académica, si son universitarios, o la misma titulación y similar experiencia, si no son universitarios, y en ambos casos en el mismo área de conocimiento.

En el caso de que las condiciones del programa de enseñanza teórica no contenga variaciones significativas, la documentación que debe acompañar a las peticiones de homologación de nuevas ediciones de programas de enseñanza teórica previamente homologados deberá consistir en una comunicación por parte del Director/Coordinador del mismo en la que se manifieste que el citado curso se realizará en las mismas condiciones que las reflejadas en la memoria previamente enviada en el curso anterior homologado y se especifique las variaciones que, en su caso, se hayan introducido.

Noveno.- Reconocimiento de la formación

Los estudiantes que superen los cursos homologados quedarán dispensados del examen de acceso al REC en su parte teórica (Bloques I y II) por un período de 5 años, a contar desde que hayan obtenido el título que lo acredite. En presencia de cambios legislativos significativos en regulación contable, se podrá exigir una formación continua en los mismos términos que tienen establecido los Expertos Contables ya inscritos en el REC.

Décimo.- Datos de carácter personal

La remisión de información y datos previstos en esta Resolución se ajustará a lo previsto en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

Undécimo.- Publicidad

Sólo los programas de enseñanza teórica efectivamente homologados por el REC pueden anunciarse públicamente como tales. Si la homologación o la prórroga de la misma están en trámite, podrá indicarse este extremo en la publicidad correspondiente.

Duodécimo.- Entrada en vigor

La presente Resolución será de obligado cumplimiento para los programas formativos que se inicien con posterioridad al 27 de julio de 2017.

ANEXO 1

Anexo 1.1. Módulos, Materias y Créditos ECTS del programa de formación teórica organizado por ICJCE-CGE para sus profesionales con experiencia

Módulo 1. Contabilidad	Créditos ECTS
Contabilidad avanzada	4,4
Costes, presupuestos y aplicaciones	2,0
Combinaciones de negocios. Consolidación	3,2
Análisis de estados financieros	1,6
Módulo 2. Otras Materias	Créditos ECTS
Finanzas	1,2
Otras materias económicas	1,2
Inglés	0,4
Materias jurídicas	0,8
Entorno profesional	3,2
TOTAL	18,0

Anexo 1.2. Módulos, Materias y Créditos ECTS mínimos recomendados para los programas de formación teórica organizados por los solicitantes cuando el estudiante está en posesión de un Título Universitario en el que ha superado, al menos, 24 créditos ECTS Obligatorios en materias de Contabilidad

MÓDULOS Y MATERIAS	CRÉDITOS ECTS
Módulo 1. Contabilidad	18,0
Contabilidad avanzada	6,0
Costes, presupuestos y aplicaciones	3,0
Combinaciones de negocios. Consolidación	5,0
Análisis de estados financieros	4,0
Módulo 2. Otras Materias	6,0
Finanzas	Libre
Otras materias económicas	Libre
Inglés	Libre
Materias jurídicas	Libre
Entorno profesional	Libre
Módulo 3. Trabajo Fin de Programa y/o Prácticas Profesionales (optativo, con créditos máximos)	6,0
Trabajo final y/o prácticas en Contabilidad	Libre
TOTAL OBLIGATORIOS DEL PROGRAMA	30,0

Anexo 1.3. Módulos, Materias y Créditos ECTS mínimos recomendados para los programas de formación teórica organizados por los solicitantes cuando el estudiante está en posesión de un Título Universitario en el que no ha superado, al menos, 24 créditos ECTS Obligatorios en materias de Contabilidad

MÓDULOS Y MATERIAS	CRÉDITOS ECTS
Módulo 1. Contabilidad	30,0
Contabilidad avanzada	12,0
Costes, presupuestos y aplicaciones	6,0
Combinaciones de negocios. Consolidación	6,0
Análisis de estados financieros	6,0
Módulo 2. Otras Materias	24,0
Finanzas	Libre
Otras materias económicas	Libre
Inglés	Libre
Materias jurídicas	Libre
Entorno profesional	Libre
Módulo 3. Trabajo Fin de Programa y/o Prácticas Profesionales (optativo, con créditos máximos)	6,0
Trabajo final y/o prácticas en Contabilidad	Libre
TOTAL OBLIGATORIOS DEL PROGRAMA	60,0

ANEXO 2

Los trabajos identificados como ámbito de actuación del Experto Contable se detallan a continuación (para una información más detallada puede consultarse el documento “Áreas de Trabajo del Experto Contable”, disponible en el siguiente enlace: <https://ec.economistas.es/rec-documentacion-tecnica>):

- Subcontratación (outsourcing) dirección financiera
- Consultoría contable
- Elaboración de contabilidad analítica o de costes
- Consultoría de gestión
- Auditoría interna
- Valoraciones de empresas
- Asesoramiento en operaciones corporativas
- Planes de viabilidad
- Planificación y presupuestación a través de la gestión de riesgos
- Informes económicos de ERE's/despidos por causas objetivas y otros trabajos en el área de RRHH
- Asesoramiento en licitación a concursos públicos
- Investigación del fraude
- Experto independiente e informes periciales
- Otros informes como experto independiente
- Blanqueo de capitales (SEPBLAC)
- Informes de procedimientos acordados
- Arbitraje/mediación
- Asesoramiento en procesos de liquidación ordenada de sociedades
- Asesoramiento en responsabilidad social corporativa

ANEXO 3

A continuación se indican los Módulos y Materias en que se organizan los contenidos del examen para la acreditación como Experto Contable en su convocatoria 2017 (para una información más detallada puede consultarse el siguiente enlace: <https://ec.economistas.es/rec-acreditacion>):

A. CONTABILIDAD AVANZADA

A1. Contabilidad Financiera

S1.A1. PGC 2007

1. Estructura del Nuevo Plan General Contable.
2. Marco conceptual.
3. Explicación del criterio del valor razonable. Criterio del coste amortizado.
4. Estudio del Inmovilizado material y de las propiedades de Inversión Inmobiliarias N 2-3-4-5-6 tratando exclusivamente las novedades.
5. Contabilización de los Activos No Corrientes Disponibles para la Venta. Subgrupo 58.
6. Explicación comparativa de la N.R.V. 8.
7. Explicación y definición de los Instrumentos financieros, tanto a través del RD 1514 como a través del RD1515.
8. N.R.V. 14 Reconocimiento de ingresos.
9. Contabilización del impuesto sobre el Beneficio.
10. N.R.V. 20 Subvenciones.

S2.A1. Resolución y consultas posteriores al PGCE

1. Resolución de 1 de marzo de 2013, del ICAC, por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias (BOE de 8 de marzo de 2013).
2. Resolución de 28 de mayo de 2013, del ICAC, por la que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible (BOE de 3 de junio de 2013).
3. Resolución de 18 de septiembre de 2013, del ICAC, por la que se dictan normas de registro y valoración e información a incluir en la memoria de las cuentas anuales sobre el deterioro del valor de los activos (BOE de 25 de septiembre de 2013).
4. Resolución de 14 de abril de 2015, del ICAC, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción (BOE de 23 de abril de 2015).
5. Resolución del ICAC de 09/02/2016, por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre beneficios.

S3.A1. Contabilidad de instrumentos financieros complejos

1. Contabilidad de futuros derivados, híbridos e instrumentos compuestos.

A2. Contabilidad Internacional

S1.A2. NIIFs-NICs: principales diferencias con la normativa española

1. Historia breve de las NIC/NIIF.
2. Estudio comparativo del marco conceptual.
3. NIC 16. Inmovilizado Material.
4. NIC 17. Arrendamientos.
5. NIC 23. Gastos financieros.
6. NIC 40. Propiedad inversora inmobiliaria.
7. NIC 38. Inmovilizado Intangible.
8. NIIF 5. Activos no corrientes mantenidos por la venta.
9. NIC 36. Deterioro de valor.
10. NIC 2. Existencias.
11. NIC 20. Subvenciones gubernamentales.
12. NIC 32-39. Instrumentos financieros.
13. NIIF 3. Consolidación / Combinaciones de Negocio.

A3. Sectorial y Pública

S1.A3. Empresas en liquidación

1. Introducción, aspectos generales de la empresa en liquidación.
2. Normativa reguladora.
3. Resolución del ICAC 18 octubre 2013.
4. Resolución del ICAC 19 julio 2013.
5. Aspectos mercantiles.
6. Aspectos fiscales.
7. Aspectos contables.
8. Normas, criterios de valoración concretos para la contabilización de activos y pasivos en empresas en fase de liquidación.
9. Resolución de caso práctico.
 - Elaboración de los estados financieros.
 - Balance.
 - Cuenta de resultados.

S2.A3. Especificidades contabilidad constructoras, inmobiliarias, peajes, agrícolas y ganaderas, energía, etc.

1. Las adaptaciones sectoriales del Plan General de Contabilidad.
2. Entidades aseguradoras.

3. Empresas constructoras e inmobiliarias.
4. Sociedades Cooperativas
5. Entidades de Crédito.
6. Sector eléctrico.
7. Entidades sin fines lucrativos.
8. Sector Vitivinícola.
9. Otras.

S3.A3. Contabilidad pública

1. La contabilidad y el sector público. Características y delimitación del sector público.
2. Regulación de la contabilidad pública en España. El Plan General de Contabilidad Pública: Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
3. La contabilidad del presupuesto de gastos.
4. La contabilidad del presupuesto de ingresos.
5. Las cuentas anuales de las entidades públicas.

B. COSTES, PRESUPUESTOS Y APLICACIONES

S1.B1. Cálculo de costes en empresas industriales y comerciales

1. Empresas Industriales.
 - Control de Gestión.
 - Control de Costes.
 - El Resultado de la Empresa.
 - Clases de Costes.
 - Análisis y formación de Costes.
 - Clases de Costes: materiales, Mano de Obra, Amortización y costes indirectos.
 - Costes históricos.
 - Costes de Oportunidad.
 - Costes Estándares y Presupuestados.
 - Direct Costing.
2. Empresas Comerciales.
 - Cuenta de resultados en las empresas comerciales.
 - Análisis de los costes comerciales.
 - Análisis de los márgenes comerciales en un modelo a «direct costing».
 - Punto mínimo de ventas o umbral de rentabilidad.
 - La mejora de un plan de ventas a través de los márgenes comerciales.
 - Costes de actividades comerciales.

S2.B1. Cálculo de costes en empresas de servicios y de grupos financieros

1. Entidades de Servicios.
 - Las cuentas de resultados en las empresas de servicios.

2. Entidades bancarias.

- El marco de la contabilidad de gestión bancaria.
- Los componentes de la contabilidad de gestión bancaria.
- Sistemas de precios de transferencia de fondos.
- Sistemas de imputación y de facturación interna.
- Modelos de gestión bancaria en base al objeto de coste.

3. Entidades seguros.

- Definición de la actividad de las entidades aseguradoras.
- Descripción del sistema contable de costes.
- Asignación de los costes indirectos y medidas de actividad.
- Proceso de imputación de los costes indirectos y el método de reparto.
- Proceso de presupuestación y control.

S3. B1. Presupuestos y Gestión de tesorería. Negociación bancaria

1. Planificación y presupuestación financiera.

- Pautas a la hora de planificar / presupuestar.
- Presupuesto de capital.
- Presupuesto de tesorería.

2. Gestión de tesorería.

- Gestión de excedentes: descuento por pronto pago, productos de inversión.
- Gestión de déficits: acciones correctoras, póliza de crédito.

3. Negociación bancaria.

- Condicionantes de la relación banco-empresa.
- Ciclo de la relación bancaria: previsión de necesidades, selección de entidades, negociación de condiciones, seguimiento y control, valoración de las relaciones bancarias.

C. COMBINACIONES DE NEGOCIOS. CONSOLIDACIÓN

C1. Fusiones, escisiones, absorciones

1. Tipos de combinaciones de negocios.

- Fusiones o escisiones de negocios.
- Adquisición de la totalidad de los elementos patrimoniales de un negocio.
- Adquisición de acciones o participaciones en el capital social de una entidad.

2. Regulación contable; Normas y criterios de registro y valoración.

3. Regulación mercantil y contable de las fusiones:

- Clases de fusiones.
- Desarrollo del proceso de fusión.
- Fases.
- Efectos contables de la fusión.

C2. Consolidación

1. Concepto de Negocio.
2. Concepto de Control.
3. Fusión, Absorción, Escisión, Venta.
4. Método de adquisición en las combinaciones de Negocio.
5. Concepto de Grupo.
6. Inversiones.
7. Concepto fiscal de Grupo de Sociedades.
8. Tributación del Grupo.
9. Obligaciones de Grupo.

D. ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS

D1. Formulación y análisis de estados financieros

1. Análisis y estructura.
2. Balance.
3. Cuenta de resultados.
4. Estado de cambios en el Patrimonio Neto.
5. Estado de flujos de efectivo.

D2. Análisis patrimonial

1. Ordenación del balance.
2. Las masas patrimoniales.
3. Cálculo de porcentajes.
4. Representación gráfica del balance.
5. Fondo de maniobra y la gestión del circulante.

D3. Análisis financiero y apalancamientos

1. Reglas del equilibrio financiero.
2. Estructura del balance ideal.
3. Los ciclos internos de explotación.
4. La técnica de los ratios.
5. Introducción al estado de origen y aplicación de fondos.

D4. Análisis económico. Rentabilidad del accionista

1. Introducción.
2. Análisis mediante porcentajes.
3. Análisis de las ventas a través del T.A.M.
4. Análisis de las ventas con ratios.
5. Análisis del margen por productos.

6. El umbral de rentabilidad.

E. FINANZAS

E1. Nuevas fórmulas de financiación no bancaria (crowdfunding; crowlending, etc.)

1. Principales fórmulas de financiación no bancaria.

- Business angels.
- Capital riesgo.
- Principales diferencias entre business angels y capital riesgo.

2. Nuevas fórmulas de financiación no bancaria FinTech.

- Marco legal actual en España.
- Crowdfunding (inversión).
- Crowdlending (préstamo).
- Invoice trading (anticipo de facturas y/o pagarés).
- Créditos online.

E2. Matemáticas financieras

1. Capitalización Simple.

2. Capitalización Compuesta.

3. Rentas

4. Préstamos.

5. Análisis Financiero de las Inversiones.

F. OTRAS MATERIAS ECONÓMICAS

F1. Deontología. Código de ética de la IFAC

1. Deontología profesional.

2. Códigos deontológicos.

3. Ética profesional.

F2.- Impuesto de sociedades. Ajustes extracontables

1. Aspectos contables desarrollados en la Resolución del ICAC de 9 de febrero de 2016.

2. Problemática contable del Impuesto sobre beneficios. Diferencias entre la base contable y la base fiscal.

- a. Análisis de las causas que originan diferencias permanentes.
- b. Análisis de las causas que originan diferencias temporarias.
 - Diferencias temporales.
 - Diferencias no temporales.

3. Reconocimiento de los activos y pasivos por impuesto diferido.

- a. Valoración de los pasivos por impuesto diferido.

F3. Economía. Análisis de coyuntura

1. Los indicadores más solicitados en la elaboración de prospecciones económicas y financieras: Tipos de interés, evolución de precios y salarios, renta y producto interior neto, volumen de crédito e índices de morosidad, etc.
2. Fuentes de los indicadores:
 - a) Nacionales:
 - La presentación del proyecto de presupuestos y el cuadro macroeconómico del gobierno y sus actualizaciones.
 - Boletín económico del Banco de España: Informe trimestral de la economía española, Resultados de las Empresas, Informe de economía latinoamericana, Indicadores monetarios y financieros. Balances sectoriales.
 - Informes del BBVA: áreas geográficas y temática cubierta, previsiones.
 - Informes Caixa Research: perspectivas económicas.
 - b) Internacionales:
 - Unión Europea: contenido de la web Asuntos económicos y financieros.
 - OCDE: informes sobre evolución sectorial: energía, agricultura, tecnología, impuestos, etc + OCDE iLibrary, biblioteca con estudios económicos de todo tipo.
 - Fondo Monetario Internacional: evolución económica mundial, precios de materias primas, cifras macroeconómicas sectoriales por países.
 - Banco Mundial:
 - Doing business: análisis de la evolución legal sobre empresas y negocios en las diferentes economías.
 - Estadísticas macroeconómicas por países.
 - c) Información del Registro Mercantil:
 - Información de balance y cuenta de resultados medias detallada por sectores (nivel 4 de IAE x código postal).

G. INGLÉS

G1. La terminología inglesa de los estados financieros y otros términos más frecuentes

1. Business Basic vocabulary.

H. MATERIAS JURÍDICAS

H1. Actualización en materia legal-mercantil

a) La Ley de sociedades de capital

- Los estatutos de la empresa: contenido mínimo
- Convocatorias, puesta en marcha, actas y actos inscribibles de las juntas de accionistas
- Condicionantes del reparto del resultado: reservas legales, estatutarias, indisponibles, voluntarias, dividendos y sus prelacións (acciones sin voto, acciones rescatables y preferentes, préstamos participativos) y otros repartos y sus prelacións (fundadores y consejo de administración)

b) Las sociedades cotizadas en la ley de sociedades cotizadas:

- Responsabilidades sobre control interno, política y gestión de riesgos, etc.
- Diferencias en materia de junta de accionistas

- Requisitos de los consejeros, comisión de auditoría y comisión de nombramientos y remuneraciones

c) Responsabilidad de los administradores.

- Responsabilidad civil. Id en situaciones de crisis. El administrador de hecho.
- Responsabilidad penal: delitos por administración desleal, apropiación indebida, insolvencias punibles, alteración de precios, propiedad industrial, mercado y consumidores, corrupción en los negocios, societarios, contra la hacienda pública, la seguridad social o los derechos de los trabajadores.
- Responsabilidad tributaria de los administradores

d) La nueva responsabilidad penal de las sociedades: Sentencia del TS de 29 de febrero.

I. ENTORNO PROFESIONAL

I1. Control Interno y Revisiones Contables

S1.I1. Introducción a la auditoría. Comprensión de informes de auditoría

Conocimientos básicos sobre Auditoría en España y desde la óptica de la empresa:

1. Qué es una auditoría y regulación. La auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas.
2. Quién es auditor; funciones del auditor.
3. La auditoría; qué empresas tienen obligación de ser auditadas.
4. El informe de auditoría. Contenido. La opinión del auditor.
5. Qué son las Normas Técnicas de Auditoría
6. Áreas de Auditoría que deben ser objeto de estudio.
7. Qué son las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (NIAES).

S2.I1.- Detección de fraude y protección contra el blanqueo de dinero

1. La posición del auditor respecto al riesgo de fraude en la empresa. NIA-ES 240.
2. Identificación, valoración y respuestas del auditor frente al fraude. NIA-ES 315 y 330.
3. El auditor, el asesor fiscal y contable como sujeto obligado de la Ley 10/2010 de prevención de blanqueo de capitales.
4. Obligaciones formales de los sujetos obligados de la Ley 10/2010.
5. Protocolo de control interno.
6. Régimen sancionador.

I2.- Introducción a las Especializaciones del Experto Contable

S1.I2. Informes periciales (I)

1. La prueba pericial. Designación del perito. Responsabilidad del perito. Legislación aplicable.
2. Pruebas previas a la confección del informe pericial. Métodos de investigación.

3. Informe pericial. Contenido y estructura del informe. La responsabilidad del perito.

S2.I2.- Informes periciales (II)

1. El informe pericial en el juicio oral. La ratificación del informe. Declaración ante los tribunales.

2. Informe de procedimientos acordados.

S3.I2. Gestión en situaciones de crisis: EREs, concursos y liquidación de sociedades

1. Derecho Concursal: La Ley Concursal. Inicio del procedimiento. Insolvencia del deudor. La fase común. La calificación del concurso. La fase de convenio. La fase de liquidación.

S4.I2. Valoración de empresas

1. Revisión de los métodos de valoración de empresas tradicionales:

1.1. Contabilidad y preparación de la información.

1.2. Descripción de los métodos de valoración más utilizados. Casos prácticos.

1.2.1. Basados en el balance.

1.2.2. Basados en múltiplos de la cuenta de resultados.

1.2.3. Métodos mixtos.

1.2.4. Método de descuento de flujos de tesorería.

1.2.5. Otros métodos.

2. ¿Son aplicables en la actualidad los métodos de valoración tradicionales?

3. ¿Cuáles son los elementos más relevantes para negociar el valor de una empresa?

4. Análisis de factores internos y externos que afectan al proceso de valoración.

5. Valor de la empresa reestructurada vs. Valor de liquidación.

6. Amenaza de la deuda y el excesivo apalancamiento.

7. Valor económico vs. Valor financiero.

8. Valoración de intangibles.

ANEXO 4

4.1. Memoria para la solicitud de homologación de programas de formación de Expertos Contables (Universidades)

Título del programa

Departamento/Facultad

Universidad

1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA

1.1. Denominación:

1.2. Naturaleza del curso y evidencia de su aprobación:

1.3. Duración en créditos ECTS del curso:

1.4. Modalidad de impartición del curso:

1.5. Número de plazas ofertadas:

1.6. Universidad, Centro/Departamento responsable y Organismos colaboradores:

- Universidad/Institución/Centro solicitante:
- Departamento/Centro responsable:
- Organismos colaboradores:

1.7. Dirección académica del curso:

- (1) Apellidos y nombre:
Cargo:
- (2) Apellidos y nombre:
Cargo:

2. OBJETIVOS Y ESTUDIANTES

2.1. Objetivos del curso

2.2. Perfil de los estudiantes

3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

3.1. Criterios de admisión al programa

3.2. Procedimiento, normativa o requisitos de preinscripción y matrícula. Tasas de matrícula o precios del programa

3.3. Procedimiento o normativa de reconocimiento de créditos

4. PLANIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

4.1. Descripción de la estructura del plan de estudios y organización temporal de sus módulos y materias

--

4.2. Descripción detallada de las materias de que consta el plan de estudios del curso de formación

Código	Denominación de la Materia
Nº créditos ECTS	
Ubicación temporal	
Objetivos	
Actividades formativas	
Evaluación	
Breve descripción de contenidos	

Introducir una Tabla por materia

5. RECURSOS HUMANOS

5.1. Profesorado y otros recursos humanos para llevar a cabo el programa

--

Otros recursos humanos de apoyo disponibles

--

6. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

6.1. Responsables del sistema de garantía de calidad del programa

6.2. Procedimientos o mecanismos de revisión y mejora del desarrollo del programa y sus resultados, de la calidad de la formación impartida y del profesorado

6.3. Procedimientos o mecanismos para publicar la información sobre el plan de estudios, su desarrollo y resultados

ANEXO 4

4.2. Memoria para la solicitud de homologación de programas de formación de Expertos Contables (Otros centros no universitarios)

Los centros docentes de educación superior candidatos deberán adoptar un acuerdo formal a este respecto, y deberán presentar una solicitud firmada por quien tenga poder suficiente para representar al centro en este cometido y dirigida al Registro de Expertos Contables, en la que se hará constar lo siguiente:

1) La identidad del centro que se postula y documentación justificativa de la condición o naturaleza del centro que pretenda impartir actividades y cursos a los que se refiere esta Resolución, así como la acreditación de quién tenga poder suficiente para representar al centro o entidad docente a efectos de presentación de la solicitud.

2) Normas de régimen interno que regulan su funcionamiento.

3) La persona o personas responsables de las actividades de formación continuada, así como las que tienen la facultad de expedir los certificados correspondientes a las mismas.

4) Historial o experiencia docente del centro, así como de sus responsables, destacando:

a) Las materias a las que se refiere dicho historial docente, así como su experiencia en la práctica profesional, ambas relacionadas con la contabilidad de empresas. En su caso se añadirán los reconocimientos o acreditaciones que posea en el área de la enseñanza.

b) Una habitualidad previa a la fecha de la solicitud en la impartición de la formación teórico-práctica en contabilidad. La habitualidad implica, al menos, el ofrecimiento de ochenta horas de formación anual en cada uno de los dos años anteriores a la fecha de la solicitud.

5) Conjunto de medios de que dispone para acometer la función docente, y en particular:

- Las instalaciones y recursos docentes, incluyendo los medios informáticos.

- Los tipos de actividades formación continuada que se pretenda organizar, para las que se pide el reconocimiento.
- El personal dedicado total o parcialmente a la impartición de docencia, entre los que pueden incluir colaboradores externos debidamente cualificados. A este respecto, se incluirá un breve resumen, para cada uno de ellos, de su historial o experiencia docente, así como de su experiencia en la práctica profesional, ambas relacionadas con la contabilidad
- Una descripción del sistema de garantía de la calidad de la docencia, incluyendo los procedimientos de evaluación de los cursos y actividades, de reclamación de los auditores asistentes y la toma de decisiones correctoras, en su caso. El responsable del sistema de garantía de la calidad coincidirá, salvo indicación en contrario, con el responsable de las actividades formativas.

6) El programa provisional de cursos y otras actividades que planeen desarrollar anualmente, desglosado por fechas y materias cubiertas que, como mínimo, deben descender a la consideración de periodos trimestrales y comprender los doce meses posteriores a 30 de septiembre de cada año.

7) El compromiso del centro de remitir al Registro de Expertos Contables la información sobre los cursos y las actividades programadas y realizadas, así como de certificar su realización y aprovechamiento a los auditores participantes, conforme a lo establecido en esta Resolución.

Periodo de validez.

El reconocimiento como otro centro organizador será otorgado por un plazo de dos años. Seis meses antes de la finalización del plazo de reconocimiento, dicho centro podrá solicitar la prórroga por periodos iguales, que se concederá por parte del Registro de Expertos Contables si se cumplen las condiciones exigidas en esta Resolución. A tal efecto, se remitirá, junto con la solicitud, el detalle de la información exigida para el reconocimiento inicial debidamente actualizada, así como una memoria con las actividades realizadas en el período anterior.

Los centros solicitantes adaptarán, en la medida en que resulte necesario, el modelo de Memoria contenido en el Anexo 4.1.